



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORIA CVC No. 0837 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y A. Z INGENIEROS SAS

Entre los suscritos a saber **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, con NIT. 890.399.002-7, en su condición de Director General, designado conforme al Acuerdo CD 028 de 2023 para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, expedido por el Consejo Directivo y posesionado ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de esta prórroga, y haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quien en adelante y para todos los efectos legales de esta relación negocial, se denominará **LA CVC**, y de la otra el Representante Legal **Claudia Mildred Grisales Cifuentes**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.668.155 de Palmira, quien obra en nombre y representación de la firma **A. Z INGENIEROS S.A.S.**, NIT. 805014686-3, con domicilio principal en Santiago de Cali, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la segunda prórroga al Contrato de Consultoría CVC No. 0837 de 2025 previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 28 de octubre de 2025 la CVC y el **CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Consultoría CVC No. 0837 de 2025 cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS NATURALES, EN SITIOS PRIORIZADOS EN LA ZONA URBANA DE CALI"**. 2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría CVC No. 0837 de 2025 fue pactado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que el valor del Contrato de Consultoría CVC No. 0837 de 2025 se estableció en **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$293.032.740,00)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CVC No. 2335 del 23 de septiembre de 2025 por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$293.841.600,00)**, los cuales se afectarán de acuerdo al valor de la contratación adjudicada. 4. Que el 22 de diciembre de 2025, la CVC y la firma **A.Z. Ingenieros S.A.S.** suscribieron de mutuo acuerdo la primera prórroga en tiempo del contrato, estableciendo como fecha de terminación el 31 de marzo de 2026. 5. Que mediante comunicado **INT DISRIOS-17** del 17 de marzo de 2026, **A.Z INGENIEROS** ejecutor del contrato de interventoría realizó el concepto de viabilidad de la prórroga del Contrato CVC No. 714 de 2025 con radicado CVC No. 353152026 del 17 de marzo de 2026. 6. Que mediante comunicado **INT DISRIOS-18** del contrato CVC No. 837 de 2025 con radicado CVC No. 353132026 del 17 de marzo de 2026, la firma **A.Z INGENIEROS** solicitó la segunda prórroga en tiempo hasta el 15 de mayo de 2026, a través de su representante legal, **ANDRÉS ZAMBRANO CONSTAIN**, indicando que: *"De acuerdo con la solicitud remitida por el Consorcio Diseños Naturales 2025 mediante oficio CDN-30-2025 del 17 de*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORIA CVC No. 0837 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y A. Z INGENIEROS SAS

marzo, en la que solicita una ampliación en plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días, hasta el 15 de mayo de 2026, soportada en justificaciones técnicas del desarrollo propio de sus productos, las implicaciones de la revisión técnica de la interventoría, las observaciones realizadas en la presentación de las alternativas al equipo técnico de la Corporación y la interventoría y la armonización con los proyectos ambientales del municipio. La interventoría realizó la verificación de lo expuesto en los conceptos técnicos emitidos por parte de los especialistas y las reuniones de seguimiento, encontrando: - Producto topografía: mediante el comunicado INT DISRIOS-12, el topógrafo de la interventoría envió observaciones a los productos de los puntos críticos de los tres ríos, los cuales implicaron visitas en campo para revisión de mojones y precisiones de las nivelaciones, y adicionalmente, la proyección y ajuste de los productos para garantizar el grado de confiabilidad, entre otros cambios. - Informe de geología y geomorfología: por medio de comunicado INT DISRIOS-13, el especialista geotécnico de la interventoría remitió las observaciones de los informes de geología y geomorfología de los puntos críticos de los tres ríos, los cuales implicaron ampliar el periodo de tiempo del análisis multitemporal, revisar las magnitudes de socavación para involucrarlas en las modelaciones hidráulicas con los modelos morfológicos y morfodinámicos, entre otras.- Informe hidrológico e hidráulico: mediante comunicado INT DISRIOS-14, el especialista hidrológico e hidráulica de la interventoría envió las observaciones de los informes hidroclimatológicos de los puntos críticos de los tres ríos, los cuales implicaron la revisión de los caudales de diseño, el estudio de socavación y la incorporación del análisis de variabilidad climática (cambio climático), entre otras.- Informe de alternativas de diseño: en la presentación a la Corporación y la Interventoría, surgieron varias observaciones que conllevan a ajustes a los diseños y a las ponderaciones en la matriz de las alternativas. Todas estas observaciones tanto de los especialistas a los informes técnicos como de los profesionales de la CVC y la interventoría en la mesa técnica de las presentación de alternativas, han implicado por parte del Consultor un análisis técnico detallado, salidas de campo, recalibración de modelaciones hidráulicas, recopilación de nuevos insumos, ajustes en criterios de diseño, verificación de memorias de cálculo, armonización de las obras proyectadas con el planteamiento general de espacio público y, en algunos casos, la reevaluación de alternativas previamente planteadas, lo que ha demandado tiempos adicionales a los previstos inicialmente para la entrega de los productos definitivos. Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría mediante comunicado INT DISRIOS-17 avaló la solicitud de prórroga por las razones expuestas por el consultor y consideró que el cronograma propuesto para el desarrollo de las actividades era coherente, por lo cual nos permitimos solicitar la autorización de la prórroga para nuestro contrato de interventoría No. 0837 de 2025, por cuarenta y cinco (45) días, quedando como nueva fecha de terminación el 15 de mayo de 2026, con el fin de garantizar el correcto seguimiento al contrato de Consultoría". 7. Que el SUPERVISOR del contrato, a través del memorando 0611-354132026 presenta concepto técnico viable para prorrogar en tiempo el contrato con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento, control y vigilancia del contrato objeto de interventoría. 8. Que la Directora Técnica Ambiental (C) mediante memorando No. 0611-357672026 del 18 de marzo de 2026, solicita autorización del Director General para prorrogar en tiempo el Contrato de Consultoría CVC No. 0837 de 2025 por un término de cuarenta y cinco (45) días, es decir, hasta el 15 de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORIA CVC No. 0837 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y A. Z INGENIEROS SAS

mayo de 2026. 9. Que mediante memorando 0611-357752026 del 18 de marzo de 2026, la Directora Técnica Ambiental (C) solicita a la Oficina Asesora de Jurídica la elaboración de minuta para la segunda prórroga del Contrato de Consultoría CVC No. 0837 de 2025. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan que la presente prórroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría CVC No. 0837 de 2025 por un periodo de Cuarenta y cinco (45) días contados a partir del vencimiento del plazo actual del Contrato, quedando como nueva fecha de terminación el 15 de mayo de 2026. La cual quedará así: **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de mayo de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá ajustar en el tiempo de cobertura todos y cada uno de los amparos establecidos en el Contrato de conformidad con la presente prórroga. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Contratista. **Parágrafo:** La modificación a la garantía debe ser enviada a la CVC a través de la plataforma SECOP II para ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente prórroga en tiempo no tiene afectación económica para el Contrato de Consultoría CVC No. 0837 de 2025, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal y no causa ningún tipo de costo económico para la CVC. **CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLÁUSULA QUINTA - INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente prórroga en tiempo hace parte integral del Contrato de consultoría CVC No. 0837 de 2025. Las demás cláusulas y estipulaciones de este que no se adicionen, modifiquen, suprimen o aclaren, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes y para su correcta ejecución requerirá de la aprobación de la garantía.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los **27 MAR 2026**

LA CVC,

EL CONTRATISTA,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

CLAUDIA MILDRED GRISALES CIFUENTES
Representante Legal

Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Elaboró: Marleny Sánchez Aponte – Abogada de Apoyo DTA

